

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00024-00

DE: MARIA VIRGINIA MENDOZA CARRANZA. C.C. N°35-144.284.

CONTRA: JANNER DANIEL AVILEZ DIAZ. C.C. N°1.066.172.962.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicita se oficie al respectivo pagador. Sírvese proveer.

Sincelejo, 15 de septiembre 2021

LUZMARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Quince de septiembre de dos mil veintiuno.

El apoderado judicial de la demandante solicita se oficie al TESORERO PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL, para que dé respuesta del por qué a la fecha no ha dado cumplimiento al oficio emitido por este Despacho el día 22 de febrero de 2021, donde manifiestan darle aplicación a la medida de embargo correspondiente al 40% decretada dentro del proceso de la referencia.

En el presente proceso, el Teniente OMAR MEDINA FRANCO, en calidad de Jefe de Grupo de Embargos de la Policía Nacional, en comunicado de 09 de abril de 2021, informa que se registró la medida, al tiempo que aclara que verificado su sistema de información (SIATH), se evidenció que el funcionario figura suspendido disciplinariamente mediante Resolución N°00225 del 29-01-2021, durante 180 días, desde el 03-02-2021, hasta el 02-08-2021, tiempo durante el cual, no percibirá asignación salarial por parte de la entidad policial, razón por la cual durante ese periodo no es posible realizar los descuentos según la medida cautelar ordenada. Dicha respuesta fue enviada a la solicitante.

Aun habiendo respondido la citada entidad la inquietud expuesta por la solicitante, se hace necesario requerirle puesto que a la fecha ya ha cesado la suspensión, sin que se hubiesen efectuado los descuentos ordenados; se requerirá además a la demandante para que realice la respectiva notificación al demandado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requierase al señor TESORERO PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL con el fin que informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio antecedente a partir del 3-08-2021, fecha en la cual cesó la suspensión disciplinaria impuesta mediante Resolución N°00225 del 29-01-2021.

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00024-00

DE: MARIA VIRGINIA MENDOZA CARRANZA. C.C. N°35-144.284.

CONTRA: JANNER DANIEL AVILEZ DIAZ. C.C. N°1.066.172.962.

Adviértase las sanciones a que puede hacerse acreedor en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Requierase a la demandante para que proceda a realizar la respectiva notificación al demandado, de la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA